



Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2018-00280-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede, REQUIÉRASE al pagador del FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MAGDALENA para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la recepción de la comunicación de este proveído, de cabal cumplimiento a lo ordenado por auto adiado a 24 de Mayo de los corrientes y comunicado mediante oficio No. 2349 de esa fecha, respecto del decreto de EMBARGO Y RETENCIÓN en la proporción del 50% de la pensión de jubilación que perciba la demandada JULIA BERRIO DE ROCHA identificada con el número de cédula de ciudadanía 26.658.184, e igualmente informe a este despacho las razones para no atender a la mencionada orden judicial.

Adviértasele que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 593 parágrafo 2., del CGP.

niéguese la petición de indagación de información sobre reconocimiento de pensión de sobrevivientes, pues, tal es una actividad que corresponde al accionante, al tenor de lo preceptuado por el artículo 78 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **98** QUE SE
FIJO EL DIA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**453e160554c507cab664255dc84abe85e01cc8d9c14492d7ea144c77c
4164d40**

Documento generado en 07/09/2020 03:15:51 p.m.